

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Noviembre)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3206

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.^a En los días 21, 22 y 23 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Hinojosa que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se

vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos de latón. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.^a Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Hinojosa, en el orden siguiente: Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Fuente la Lancha.

3.^a Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastadas,

son ilegales, y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.^a Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases, y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesita [emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.^a Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 14 de Noviembre de 1904.—
El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Circular núm. 3205

SECCIÓN DE CUENTAS

Prevengo por la presente á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que sin pérdida de tiempo procedan á formar (si ya no lo hubiesen hecho) remitiéndolos después para la revisión que determina el art. 150 de la vigente ley municipal, los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el ejercicio próximo de 1905, en atención á que habiendo regido en dichos Ayuntamientos durante el presente año los votados para el de 1903, no podrán los mismos utilizarse en la anualidad entrante.

A la vez prevengo también a los Alcaldes de Castro del Río, Fuente Obejuna y Priego, que remitan sin dilación alguna los presupuestos de obligaciones carcelarias de aquellos partidos judiciales para el año de 1905, pues no solo se falta con esta demora a los plazos señalados por las vigentes disposiciones, sino que se perjudica a los demás Ayuntamientos que forman parte del distrito judicial por desconocer las cifras que deben consignar en sus presupuestos ordinarios para dichas obligaciones carcelarias.

Córdoba 14 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Pueblos a que se refiere el párrafo primero.

Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Hinojosa del Duque
Iznájar
Pedroche
Santa Eufemia
Villaharta
Villaralto

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 2719

Extracto de los acuerdos tomados por la ilustre Corporación municipal durante el mes de Agosto de 1904.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez Mora, Salas y Mesa Lucena.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 4, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Accediendo a lo solicitado por el Concejal señor Viñas, se acordó concederle seis meses de licencia.

Se admitieron las renunciaciones de los sepultureros José Cruz Gutiérrez y Francisco Castro Lopera, confirmándose los nombramientos hechos con carácter interino por el señor Presidente a favor de José Mesa Tejero y Fernando Mendoza Bermúdez.

Se concedieron ocho socorros para baños a Josefa Ocaña, Carmen Torres, Lorenza Corpas, Rosario Asciano, Soledad Pérez, Juan Vidacal, María de la Sierra Marqués y Filomena Muñoz.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 13

Presidencia del segundo Teniente don Rafael Mesa Lucena.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Vergillos y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 11 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 6 del corriente, por la que se requiere a los Ayuntamientos para que satisfagan la mitad del cupo de consumos, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Se presentó y fué aprobado el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, disponiéndose su exposición al público por término de quince días.

También se presentó y fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, disponiéndose también se exponga al público por igual plazo que el anterior.

Se concedieron dos socorros para baños a Antonia de la Rosa Fernández y Clara Cuenca Barranco.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Mesa Lucena, Vergillos, Pérez Mora y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 18, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 13 del corriente, en el que pide se salden los descubiertos que este municipio tiene con el Estado, acordando darle en cuanto esté de su mano exacto y puntual cumplimiento.

Con objeto de poder cumplir las órdenes del señor Delegado de Hacienda, se acordó conminar al agente ejecutivo del Ayuntamiento y al Administrador de consumos para que sin ningún género de consideraciones ni tolerancias procedan al cobro de los descubiertos que existan en sus respectivas oficinas.

Se pasó a informe de la comisión de Consumos la cuenta respectiva al mes de Julio último.

Se concedió al auxiliar de Secretaría don Manuel Mediavilla una licencia de quince días para que pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo.

Se concedieron cuatro socorros para baños a los vecinos pobres Tomás Cuenca, Filomena Fullerat, María Ramírez y Marta García.

Se acordó pagar con cargo a im-

previstos el gasto que ocasione el establecimiento de la llave de eforo del agua del Asilo de los ancianos desamparados.

Se aumentaron dos vigilantes de segunda clase en la plantilla del resguardo de consumos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos, Mesa Lucena y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Consumos se aprobó la cuenta respectiva al mes de Julio último.

Se acordó conformarse con las relaciones de fallidos declarados por la Junta pericial en sesión de 19 del corriente.

En vista de lo solicitado por el Presidente de la Junta de festejos en honor de la patrona, se acordó hacer un donativo a dicha Junta de 25 pesetas.

Se concedieron ocho socorros para baños a los vecinos pobres Manuela Mesa, Domingo Jiménez, Agustina Muñoz, Josefa Jiménez, Dolores Corpas, José Ramírez, Francisco Moñiz y Josefa Pérez.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del corriente.

Cabra 26 de Septiembre de 1904.—Joaquín Mora, Secretario.—Visto bueno: el Alcalde, Miguel del Marmol.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3198

Don Salvador Moyano y Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca publicado este edicto en en BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Cañete de las Torres 9 de Noviembre de 1904.—Salvador Moyano.

Núm. 3198

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1905, queda desde es-

ta fecha, y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados a los fines oportunos.

Cañete de las Torres 9 de Noviembre de 1904.—Salvador Moyano.

PALENCIANA

Núm. 3200

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial, respectiva al próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, y puedan estas presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Palenciana 9 de Noviembre de 1904.—Juan M. Hurtado.

Núm. 3200

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial de este término, en su triple concepto de urbana, pecuaria y rústica, formados para el próximo año de 1905, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser libremente examinados y se aduzcan sobre los mismos las reclamaciones oportunas.

Palenciana 9 de Noviembre de 1904.—Juan M. Hurtado.

PRIEGO

Núm. 3201

Don Rafael Arjona Serrano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que de conformidad con lo preceptuado en el art. 106 del reglamento para la imposición de la contribución industrial, y hallándose terminada la matrícula para el año 1905, queda de manifiesto en esta Secretaría Capitular y negociado respectivo, por un plazo de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término podrán hacer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Priego 7 de Noviembre de 1904.—Rafael Arjona.

PUENTE GENIL

Núm. 3214

Don Rafael Vergara Cubero, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravios que sean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Puente Genil 12 de Noviembre de 1904.—Rafael Vergara.

PEDROCHE

Núm. 3215

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año natural de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y se produzcan las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pedroche 12 de Noviembre de 1904.—Manuel Tirado.

IZNAJAR

Núm. 3216

Don José Rosales Mellado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1905, se hace presente á este vecindario para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en la Secretaría municipal á formular las reclamaciones que convengan á su derecho, á cuyo fin se hará de manifiesto dicho documento; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Iznájar 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Rosales.—Por su mandado, Antonio Navarro.

CÓRDOBA

Núm. 3225

El jueves 24 del que rige, á las dos de la tarde, se llevará á cabo en el despacho de esta Alcaldía la contratación en subasta pública del arrendamiento por tiempo de cinco años, contados desde 1.º de Enero inmediato, de los terrenos que ocupan varios kioscos en distintos sitios de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Los tipos que han de servir de base á la licitación serán los siguientes:

Renta anual.
—
Pesetas.

Kiosco para venta de flores en la calle Duque de Hornachuelos 75

Otro también para venta de flores contiguo al anterior 75

Kiosco para venta de refrescos, situado en los jardines del Duque de Rivas 182 50

Idem para venta de flores en el frente de la fachada de San Hipólito 182 50

Idem también para venta de flores en la plaza de Cánovas 75

Idem para venta de tabacos en el frente de la fachada de San Hipólito 182 50

Idem para venta de café y masa frita al exterior de la puerta de Alfonso XII 75

Las proposiciones mejorando en alza que no baje de 25 céntimos de peseta los relacionados tipos, se formularán verbalmente en el espacio de veinte minutos, que se concede para la puja de cada uno de dichos puestos.

Para tomar parte en repetida subasta presentarán los proponentes, con su cédula personal, el oportuno resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de estos fondos el 25 por 100 de la cuota señalada al sitio que traten de tomar en arrendamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en referido acto, advirtiéndose que las que después de haber constituido al efecto el depósito necesario dejaren de formular proposición ó lo hicieren por menor cantidad ó tiempo que la que se fija, perderán el 50 por 100 de mencionados depósitos, y que es de cuenta de los rematantes abonar á prorrata los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 8 de Noviembre de 1904.—R. Conde.

IZNAJAR

Núm. 3217

Don José Rosales Mellado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta referida, los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir durante el próximo año de 1905, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir sobre su formación las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo advertirse que citado plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que una vez terminado no serán oídas ningunas de las que se produzcan por justas que sean.

Iznájar 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Rosales.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3218

Don Juan Gómez Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los trabajos de la formación del padrón de carruajes de lujo, para el próximo año de 1905, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, y durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las re-

clamaciones que á su derecho convengan.

Fernán Núñez 12 de Noviembre de 1904.—Juan Gómez Torres.

Núm. 3219

Hago saber: que terminado el padrón de todos los vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa, para el próximo ejercicio de 1905, formado en virtud de lo que dispone el artículo 26 de la vigente instrucción del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y expongan por escrito las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Fernán Núñez 12 de Noviembre de 1904.—Juan Gómez Torres.

FUENTE TOJAR

Núm. 3220

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, formados para el venidero año de 1905, en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, con

el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Y para conocimiento de los contribuyentes se fija el presente en Fuente Tójar á 10 de Noviembre de 1904.—Manuel Abalos.

BELALCAZAR

Núm. 3222

Don Andrés Morille Palomo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por éstos vecinos y objeto de las reclamaciones que los mismos consideren oportunas.

Belalcázar 12 de Noviembre de 1904.—Andrés Morillo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3223

Don Braulio Gómez Peña, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 9 de los corrientes se ha dado conocimiento á esta Alcaldía por un vigilante de la Administración arrendataria de Consumos que se hallaban en las inmediaciones de esta población extraviadas y sin dueño tres ovejas con los hierros siguientes: dos de ellas F. O., y la otra M. P., una de las primeras negra y las dos restantes blancas.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del dueño de referidas reses.

Hinojosa del Duque 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Braulio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 3202

AÑO DE 1904

MESES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2485 88	445 83	>	2931 71
2.º	Policía de seguridad.	473 33	>	106 08	579 41
3.º	Policía urbana y rural.	2483 64	>	>	2483 64
4.º	Instrucción pública.	287 18	8 33	4 16	297 67
5.º	Beneficencia.	665 50	>	>	665 50
6.º	Obras públicas.	216 86	1480 16	>	1697 02
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	12735 35	>	489 37	13224 72
10.º	Obras de nueva construcción	>	963 05	>	963 05
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	19969 30	2897 37	599 61	23466 28

Cabra 29 de Octubre de 1904.—Miguel del Marmol.

Dada cuenta en sesión de 29 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ilustre Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Cabra 29 de Octubre de 1904.—El Secretario, Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, M. Marmol.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3185

Renunciadas por su concesionario en 29 de Septiembre último las concesiones mineras que á continuación se expresan y cumplidos cuantos trámites establece el Reglamento vigente de minería, con arreglo á las disposiciones contenidas en su art. 92, por decretos del señor Gobernador civil del día de hoy han sido caducadas las mismas, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en los perímetros de sus respectivas demarcaciones.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Miner. l.	Pertenencias.	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR CONCESIONARIO
4516	Nuestra Señora de los Dolores	Hul'a	20	Las Carboneras y Las Fuentes	Encinas Reales	D. José María Prados y Luque
4634	San Diego	Idem	18	Idem idem	Idem	El mismo
4635	San José	Idem	16	El Bujeo	Idem y Rute	El mismo
4636	Jesús de las Penas	Idem	24	Cortijos Zurreón y Peña Cabezas	Encinas Reales	El mismo
4637	San Mariano	Idem	20	Cortijo del Zurreón	Idem	El mismo
4709	Esperanza	Hierro	24	Cortijo del Cañaverál	Idem	El mismo

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado artículo reglamentario, se publica en este periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 9 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

JUZGADOS

VALLADOLID

Núm. 3207

Don Valentín de Uña y Miranda, segundo Teniente del regimiento de infantería Isabel II, número treinta y dos, Juez instructor nombrado por el señor Coronel de dicho cuerpo para la tramitación del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número nueve, Luis Osuna Burgos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número nueve, Luis Osuna Burgos, hijo de José y de María Manuela, natural de Rute, provincia de Córdoba, de oficio jornalero, del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del cuerpo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Osuna Burgos, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El segundo Teniente, Juez instructor, Valentín de Uña.

CORDOBA

Núm. 3211

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará expresión se ha expedido la siguiente

Cédula de citación de remate.—Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada ante mí, con fecha de ayer, á solicitud del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don José Escobar Arribas, vecino de Villaviciosa, contra don Manuel Contreras Nevada, hoy difunto, y en su representación su viuda y heredera doña Cándida Cantador Infante, de igual domicilio, y los demás que sean herederos del mismo finado, que hasta ahora son desconocidos, para el cobro de dos mil pesetas de principal, réditos legales devengados y que se devenguen desde el veinte y seis de Agosto último, gastos de un acta de protesta y costas causadas y que se originen hasta la completa solvencia, por la presente se cita de remate á los dichos herederos desconocidos del don Manuel Contreras, para que dentro del término de nueve días se presenten en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, advirtiéndose que se ha practicado embargo en los bienes de dicho finado, sin hacerles el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero; y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, y de ello da fé el infrascripto Escribano. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo he decretado, se expide el presente en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana,
sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y ré-
cargos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caba-
llerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES

de revista.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana